



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Todos sabemos que existe una ineludible relación entre desarrollo y medio ambiente y que la educación está en el centro de esa relación, tanto como la participación y la responsabilidad de todos en la construcción del desarrollo sustentable; sabemos también que las causas primarias de problemas tales como el aumento de la pobreza, de la degradación humana y ambiental y de la violencia pueden ser identificadas en el modelo de civilización dominante, que se basa en la superproducción y el superconsumo para unos y en el subconsumo y la falta de condiciones para producir para la gran mayoría. Son inherentes a esta crisis la destrucción de los valores básicos, la alienación y la no participación de la casi totalidad de los individuos en la construcción de su futuro.

Buena parte de los "desastres ecológicos" convive con "catástrofes sociales" no sólo en materia de organización económica sino también de persecución política, racial, religiosa y de derechos individuales y colectivos.

Los daños ambientales y la degradación de los recursos naturales contribuyen a acentuar el tradicional desequilibrio externo de nuestros pueblos con los pueblos desarrollados ya que debilitan las exportaciones y dan mayor dinamismo a las importaciones debido a las necesidades crecientes de energía, insumos y tecnologías para compensar la pérdida de productividad de los recursos. A esto se agrega la insaciable demanda de importaciones derivadas de la imitación de estilos de vida que ponen por encima en las escalas de valores el consumo indiscriminado de objetos cada día más sofisticados y que determinan diseños y patrones tecnológicos.

Hemos educado a nuestros jóvenes sesgados por un desarrollo imitativo. Nuestra población también está afectada en mayor o menor grado por esta problemática. Para afrontarla se requiere una gestión integral de la cual participen, debidamente concientizados, todos los miembros de la comunidad rionegrina. Son necesarios para ello, una concepción global del medio ambiente, un enfoque humanístico, reflexivo y crítico en mayor grado de conciencia ética, de conocimiento y responsabilidad.

Es parte de nuestro desafío que la educación ambiental incorpore las relaciones entre la dinámica de uso de los recursos y los procesos de radicación de poblaciones, así como las actividades económicas, sociales y culturales, de modo que sirva como elemento convocante de la organización social.

Consideramos que la educación ambiental puesta al servicio de un desarrollo sustentable y equitativo implica un proceso de aprendizaje permanente, basado en el respeto a todas las formas de vida. Tal educación afirma valores y acciones que contribuyen a la transformación humana y social y a la preservación ecológica. Ella estimula la formación de sociedades socialmente justas y ecológicamente equilibradas, que conservan entre sí una relación de interdependencia y diversidad.

La educación ambiental debe ir acompañada de una educación general que refunde modelos de comportamiento



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

individual y social, modelos productivos, de construcción del hábitat, de utilización del trabajo, que tenga presente las relaciones ecosistémicas para generar un nuevo estilo de crecimiento y una identidad cultural más abierta y vigorosa.

Si bien la educación básica sirve de fundamento para la educación en materia de medio ambiente y desarrollo, ésta última debe incorporarse como parte fundamental del aprendizaje. Para ser eficaz, la educación en materia de medio ambiente y desarrollo debe ocuparse de la dinámica del medio físico y biológico y del medio socioeconómico y el desarrollo humano, integrarse en todas las disciplinas y utilizar métodos académicos y no académicos y medios efectivos de comunicación.

Aún hay muy poca conciencia de la interrelación existente entre todas las actividades humanas y el medio ambiente, debido a la insuficiencia o la inexactitud de la información. Es necesario pues, sensibilizar al público sobre los problemas del medio ambiente y el desarrollo, hacerlo participar en su solución y fomentar un sentido de responsabilidad personal respecto del medio ambiente y una mayor motivación y dedicación respecto del desarrollo sustentable.

En las últimas décadas se han logrado poner en marcha distintas acciones relativas a la educación ambiental, tanto a nivel nacional como dentro de nuestra provincia, como un proceso orientado a que todos los individuos perciban, conozcan, comprendan, desarrollen habilidades y participen en la solución de problemas que, en tanto estén deteriorando al medio físico biológico y socio-cultural, gravitan sobre la satisfacción y calidad de los requerimientos básicos de la sociedad (alimentación, vivienda, salud) y sobre el bienestar general de la población.

Con el propósito de alcanzar los objetivos de calidad de vida mencionados en el ámbito del sistema educativo formal, la educación ambiental debe tender a la superación de los límites de las asignaturas, incorporando nuevas orientaciones y contenidos, interrelacionando los existentes en torno a problemas concretos de nuestra realidad provincial, nuestra Región Patagónica, generando acciones prácticas.

Es necesario alcanzar una visión global e integrada de fenómenos complejos (naturales y sociales) y habilidades para vincular al educando con su comunidad, describiendo valores y comportamientos responsables y solidarios.

La educación y la capacitación ambiental en el ámbito del sistema educativo no formal, podrá facilitar un ordenamiento ambiental correcto articulándose las necesidades de crecimiento económico con la conservación del medio ambiente.

La capacitación es uno de los instrumentos más importantes para desarrollar los recursos humanos y facilitar la transición hacia un mundo más sostenible. La capacitación debería apuntar a impartir conocimientos que ayuden a conseguir empleo y a participar en actividades relativas al medio ambiente y el desarrollo. Al mismo tiempo, los programas de capacitación deberían fomentar una mayor conciencia de los asuntos relativos al medio ambiente y el



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

desarrollo como proceso de aprendizaje dual.

La educación ambiental habrá de estar incorporada al sistema educativo formal y no formal, deberá ser permanente en la formación de los jóvenes, en la recalificación de los trabajadores, en el entrenamiento de empresarios, en las organizaciones comunitarias para contribuir con la defensa de nuestro territorio y con mejoramiento de nuestra calidad de vida actual y futura.

Porque consideramos que la educación de los niños y los jóvenes relativa a la conciencia ambiental y al enfoque del desarrollo sustentable no admite demoras y que la defensa de nuestro ambiente es un derecho de toda la sociedad rionegrina, y que los dirigentes políticos somos responsables primarios, es que presentamos este proyecto de Ley de Educación Ambiental.

Por ello:

Gattás, Mendioroz,  
legisladores.

-Cultura, Educación y  
Comunicación Social,  
Planificación, Asuntos  
Económicos y Turismo,  
Presupuesto y Hacienda.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

DEL OBJETO

Artículo 1°.- Es objeto de la presente ley promover la educación ambiental según lo establecido en los artículos 2°, inciso "g", y 3° inciso "f", de la Ley Orgánica de Educación n° 2444, desde la edad escolar hasta la edad adulta, en todos los grupos poblacionales de la Provincia de Río Negro, con el fin de favorecer el crecimiento económico y social dentro del modelo de desarrollo sustentable.

DE LAS FUNCIONES DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 2°.- Serán misiones y funciones del Poder Ejecutivo Provincial:

- a) Promover el desarrollo de una educación ambiental y económica sobre la base del pensamiento crítico e innovador, tendiendo a la transformación y a la construcción de una sociedad rionegrina generadora de un modelo de desarrollo sustentable.
- b) Estimular la organización de la educación ambiental en todos los niveles de la enseñanza pública, desde una perspectiva holística, que enfoque la relación entre el ser humano y la naturaleza de forma interdisciplinaria y que se oriente a la formación de valores que contribuyan activamente a proteger y mejorar el medio ambiente.
- c) Instrumentar la incorporación de la dimensión y el enfoque ambiental en los programas de educación preprimaria, primaria, secundaria, terciaria no universitaria, de grado y post-grado, a fin de fomentar el desarrollo de valores, conocimientos, actitudes y compromiso de la comunidad rionegrina en relación con la preservación del equilibrio ecológico y el mejoramiento de la calidad de vida humana en todo el territorio provincial.
- d) Velar por el apoyo necesario para que las escuelas elaboren planes de trabajo sobre actividades am



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

bientales, con la participación de los recursos técnicos de la provincia, de los estudiantes y el personal educativo.

- e) Alentar la formación pedagógico-ambiental en el nivel terciario no universitario de grado y post-grado, apoyando a la Universidad Nacional de Comahue y a otras entidades terciarias en sus actividades de educación sobre el medio ambiente y el desarrollo.
- f) Poner en marcha programas de educación ambiental, en forma periódica y permanente, destinados a funcionarios, empleados públicos y a la comunidad en general, para que se adquirieran conocimientos, habilidades y actitudes destinadas a proteger y mejorar el medio ambiente, con especial referencia la responsabilidad de las distintas áreas de la Administración Pública Provincial.
- g) Difundir en el ámbito de la educación formal y no formal los instrumentos legales municipales, provinciales y nacionales existentes para la protección del medio ambiente.
- h) Velar porque la educación ambiental sea encarada en forma conjunta por los distintos organismos de gestión educativa y los de gestión ambiental.
- i) Procurar que los organismos competentes en la materia, faciliten la información ambiental creando redes a nivel local, provincial y regional o interconectándose con redes y organismos a nivel nacional e internacional existentes sobre el tema.

DE LA CONCIENTIZACION

Artículo 3°.- Todos los organismos de la Administración Pública Provincial que desarrollen acciones sobre el medio ambiente natural o cultural dentro del territorio rionegrino, deberán implementar por sí o con la concurrencia de otros organismos competentes, programas y/o acciones específicas de educación ambiental a través de los medios de comunicación social y dirigidos a la comunidad en general.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo Provincial promoverá la participación de la población en acciones de protección y mejoramiento de su medio ambiente, en forma articulada entre las organizaciones no gubernamentales, intermedias y privadas y los establecimientos educativos, en el ámbito de la Provincia de Río Negro y a través de los organismos existentes en los municipios.

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través del sistema de comunicación social, implementará pro



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

gramas de radio y televisión tendientes a fomentar la participación de la población alrededor de la temática ambiental relevante de cada región de la provincia, empleando métodos interactivos de difusión destinados a todos los sectores de la comunidad rionegrina.

Artículo 6°.- La comunicación y el acceso a la información objetiva en relación a los problemas ambientales constituye un derecho inalienable de la población en todo el territorio de la provincia. Los medios de comunicación deben ser un canal privilegiado de educación ambiental, diseminando informaciones con bases igualitarias y promoviendo el intercambio de experiencias, métodos y valores.

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo alentará a las organizaciones no gubernamentales, a que incrementen sus actividades respecto de la problemática del medio ambiente y el desarrollo, mediante iniciativas conjuntas de difusión y un mayor intercambio con otros sectores de la sociedad rionegrina.

Artículo 8°.- Se alentará a las asociaciones provinciales que actúen dentro del territorio provincial, a que elaboren y examinen sus códigos de ética para fortalecer la vinculación y la dedicación a la causa del medio ambiente.

Artículo 9°.- Deberá promoverse entre los productores agropecuarios, la industria, los sindicatos y los consumidores, la comprensión de la relación existente entre un medio ambiente sano y las prácticas comerciales sanas.

### DE LA CAPACITACION

Artículo 10.- Será prioritaria la capacitación permanente del personal docente, a fin de proveer los educadores de las bases intelectuales, científicas y técnicas necesarias para percibir, comprender y contribuir a la solución de los problemas derivados del proceso de interacción dinámica entre el medio natural y el socio-económico-cultural construido por el hombre.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo Provincial implementará jornadas, seminarios y/o talleres de capacitación en educación ambiental destinadas a agentes municipales en las distintas regiones que componen el territorio de la provincia. Dichas actividades deberán destinarse a la capacitación y actualización de multiplicadores de la educación ambiental no formal en los municipios que componen cada región, de acuerdo con las realidades ambientales y socio-culturales locales y a través de un proceso de sensibilización e integración participativa.

Artículo 12.- El Consejo Provincial de Educación, a través de los establecimientos educativos, estimulará la participación de los escolares en estudios locales y regionales.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

les sobre salud ambiental, agua potable, saneamiento básico, alimentación, ecosistemas y manejo de los recursos naturales, vinculando ese tipo de estudios con los servicios e investigaciones realizados en agroecosistemas, reservas de fauna y flora y otras áreas protegidas provinciales.

Artículo 13.- El Poder Ejecutivo Provincial promoverá el establecimiento de nuevas asociaciones y vínculos con las universidades, centros nacionales y regionales de estudios, sectores empresariales y otros sectores independientes, así como con otras provincias, con miras al intercambio de tecnologías, experiencia práctica y conocimientos.

Artículo 14.- Invítase a los Municipios a adherir a la presente.

Artículo 15.- Dése a conocimiento de las Comisiones de Recursos Naturales y Ambiente Humano de las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Nación, y de las Legislaturas Provinciales.

Artículo 16.- De forma.